

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 5/2021

APROBACIÓN “REGLAMENTO ESPECÍFICO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS EN PROGRAMAS POSTGRADUALES BAJO CONVENIO UTO – CAMIPER”

A, 21 de enero de 2021

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CITE DP-UTO N° 836a/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, el Director de Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro pone a conocimiento del Sr. Vicerrector el “Reglamento Especifico de Sustentación de Tesis en Programas Postgraduales bajo Convenio UTO-CAMIPER”, en consecución al convenio general y específico entre la Universidad Técnica de Oruro y la Cámara Minera del Perú y solicita se incluya en el Honorable Consejo Universitario para su tratamiento y posterior aprobación mediante resolución.

II Que, el vicerrector mediante nota VICE – RECT N° 288/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020 remite la documentación para ser analizada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, han considerado y analizado el reglamento presentado por la Dirección de Postgrado.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el “**Reglamento Específico de Sustentación de Tesis en Programas Postgraduales bajo Convenio UTO-CAMIPER**”, con sus VI (6) capítulos y catorce (14) artículos, que son parte indivisible del documento.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS EN PROGRAMAS POSGRADUALES BAJO CONVENIO UTO-CAMIPER

CAPITULO I - MARCO LEGAL

ARTICULO 1. NORMATIVA ASOCIADA AL REGLAMENTO

EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS EN PROGRAMAS POSGRADUALES BAJO CONVENIO UTO-CAMIPER ha sido elaborado tomando en cuenta las disposiciones contenidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020 de la Universidad Técnica de Oruro aprobado el 28 de marzo de 2016 por el Honorable

Consejo Universitario (mediante Resolución No. 031/2016), el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad Boliviana, aprobado en la III CNOU 11/05/2011, el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana del XII Congreso Nacional de Universidades y posteriores conexas a la misma que han ido fortaleciendo las normativas en el Postgrado. Así mismo se ha tomado como referencia el Reglamento de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, vigente desde el año 2012.

Todo ello, en el amparo del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ: COMPONENTE POSTGRADO de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2018, que responde a uno de los componentes del Convenio Marco de Colaboración existente entre ambas instituciones, de fecha ocho (8) de diciembre del 2018.

En aplicación de la normativa anteriormente citada, se reafirma que la administración académica de los cursos y programas postgraduales desarrollados con convenios de cooperación interinstitucional, es atribución privativa de la Universidad Técnica de Oruro, no pudiendo delegar estas funciones a las instituciones con las que se suscribe el convenio.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente reglamento es normar la designación y conformación de tribunales de defensa para la sustentación oral de los trabajos de tesis, en el marco de los programas de posgrado bajo el convenio UTO-CAMIPER, así como los procesos formales que constituyen el acto público de la defensa.

ARTÍCULO 3. DE LA MODALIDAD

Por las características particulares de los programas citados, se apertura la posibilidad de una sustentación oral de carácter virtual, en apego y aplicación a la normativa universitaria vigente para lo citado, como también queda habilitada la sustentación oral de carácter presencial.

ARTÍCULO 4. ALCANCE Y VIGENCIA

Por la naturaleza de los programas de posgrado desarrollado bajo el convenio citado, el presente reglamento norma el desarrollo de la sustentación oral pública de programas para optar al grado de **Magister**, quedando exentos los programas de formación continua y los doctorados, mismos que deberá acogerse a la normativa vigente establecida en el reglamento general de posgrado de la U.T.O.

La vigencia del presente reglamento, queda supeditada al convenio activo del

componente de programas de posgrado entre la Cámara Minera del Perú (CAMIPER) y la Universidad Técnica de Oruro.

ARTÍCULO 5. DE LOS PLAZOS PARA LA SUSTENTACIÓN ORAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

En aplicación al reglamento general de posgrado de la U.T.O. vigente, el tiempo establecido para la elaboración y presentación de la tesis de maestría es de 24 meses a partir de la conclusión de la colegiatura, existiendo un plazo definitivo de 36 meses para la presentación y defensa oral y pública del mismo en casos de observaciones al contenido del trabajo o impedimentos del postgraduante, cumplido este plazo se cerrará el kardex académico del programa (Considerando que diversos factores pueden afectar el normal desarrollo y desenvolvimiento de las actividades académicas para la defensa de tesis por parte de un postgraduante, y en el marco de las políticas de fomento de titulación postgradual de la Universidad Técnica de Oruro, de manera excepcional se admite la Re-apertura de matrícula para los casos que por diversos motivos no hubiesen concluido la defensa del trabajo de investigación mediante el pago de una multa para que se proceda de acuerdo a lo que establece la normativa interna de la UTO.)

**CAPITULO III
SECUENCIA ANTES DE LA SUSTENTACIÓN ORAL**

ARTICULO 6. DE LA SECUENCIA DE ETAPAS PARA LLEGAR A LA SUSTENTACIÓN ORAL

Concluido el periodo académico escolarizado, y verificada la ausencia de compromisos pendientes (académicos, administrativos y económicos) por parte del postgraduante, se podrá iniciar con el proceso de elaboración del proyecto de investigación y posterior sustentación oral. La secuencia y responsabilidades son las siguientes:

6.1. Solicitud de TUTOR

La solicitud de asignación de tutor deberá estar dirigida al Director de Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro, de acuerdo a la elección del postgraduante (conforme a la base de datos de tutores habilitados según áreas de conocimiento).

- Documentos a presentar por el alumno:
 - Solicitud escrita dirigida al Director de Posgrado de la UTO (incluye valorada universitaria tipo B)
 - Cronograma de actividades
 - Boleta por actualización de datos en sistema DTIC
 - Boleta de pago por derecho de asignación de tutor

La Dirección de posgrado de la UTO en coordinación con el área académica de CAMIPER designará al tutor, de acuerdo al perfil del programa que esté cursando el postgraduante. Resultado de lo mencionado, el Director de la UTO designará bajo nominación escrita al profesional que será tutor del postgraduante. Con esta nominación, se dará inicio oficial al proceso de desarrollo de la tesis de investigación.

6.2. Solicitud de asignación de tribunales

Concluido el proceso de elaboración de la investigación, el postgraduante solicitará la asignación del tribunal examinador del trabajo de investigación, mediante solicitud

escrita dirigida al Director de Posgrado de la UTO. La asignación del tribunal se ajusta a la normativa universitaria de la UTO vigente y al artículo 7 del presente reglamento.

Procedimiento a seguir:

- El tutor elabora un informe dirigido a la Dirección de Posgrado de la UTO indicando que el postgraduante está apto para poder sustentar su tesis.
- El postgraduante presenta una solicitud dirigida al Director de Posgrado de la UTO, solicitando la conformación del tribunal.
- El postgraduante adjunta el certificado de solvencia de posgrado, donde figure la liberación académica, económica y administrativa del participante.
- Adjunta a su solicitud 3 ejemplares de su trabajo de investigación (digital vía correo electrónico).
- Pago por derecho de conformación de tribunal.

6.3. Solicitud hora y fecha de sustentación oral de tesis

Tras la remisión de los informes escritos a la Dirección de Posgrado, en referencia a la liberación y autorización de parte de los tribunales de la tesis que autoricen la sustentación oral del trabajo, el postgraduante podrá solicitar la fecha y hora de sustentación oral de tesis, según el procedimiento siguiente:

- Carta dirigida al Rector de la Universidad Técnica de Oruro solicitando fecha y hora de defensa de tesis (incluye valorada de la UTO tipo B)
- Certificado de notas originales
- Historial Académico original
- Fotocopia legalizada de Diploma Académico y título profesional a nivel de licenciatura, extendido por una Universidad del Sistema boliviano. En caso de títulos del exterior los mismos tendrán que ser previamente acreditados por la instancia nacional competente (apostillados).
- Pagos por derecho a sustentación oral de tesis.

Recibida la documentación en la Dirección de Posgrado, el vicerrector y el director de posgrado, mediante memorándum, hará conocer la fecha y hora de defensa a los miembros del tribunal y al tutor de la tesis de posgrado. De igual manera, de forma escrita se hará conocer al postgraduante la fecha y hora de la sustentación oral y la modalidad del acto público (virtual o presencial). El desarrollo del acto público se sujeta a lo establecido en el capítulo IV del presente reglamento.

ARTÍCULO 7. CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES DE DEFENSA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

La designación de los miembros del tribunal de defensa, se realizará en el marco de la normativa interna, procedimientos y requisitos específicos y vigentes en la Universidad Técnica de Oruro. En ese sentido, todo el proceso se encuentra a cargo

de la Universidad, quedando establecida la posibilidad de coordinación con CAMIPER, conforme corresponda.

Para ser designado como miembro del tribunal de defensa, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer Diploma Académico y título profesional a nivel de licenciatura, extendido por una Universidad del Sistema boliviano. En caso de títulos del exterior los mismos tendrán que ser acreditados por la instancia nacional competente (apostillados).
- b) Poseer título de posgrado igual o superior al que otorgue el programa, el cual deberá ser extendido por una universidad del sistema y/o del exterior que se encuentre acreditado por instancias competentes (apostillados).
- c) Certificar el estar, o haber estado vinculado a la investigación o instituciones cuyos campos de acción guardan relación con las temáticas del programa propuesto, tener experiencia profesional relacionada a la temática o haber ejercido la docencia en posgrado, en el programa o en programas similares.
- d) En caso de tribunal extranjero, la Dirección de Posgrado deberá constatar que los mismos posean un grado igual o mayor al que son convocados.

La composición del tribunal será (como mínimo) consta de Presidente, Secretario y vocal.

CAPITULO IV SOBRE LA DEFENSA DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 8. SOBRE EL DESARROLLO DE LA SUSTENTACIÓN ORAL

En función a los informes individuales presentados por los miembros del tribunal de defensa, se podrá determinar lo siguiente:

- a) En caso de observaciones de forma al trabajo de investigación se procederá a desarrollar el acto académico público de defensa (sustentación oral) con total normalidad. El postgraduante deberá salvar las observaciones en un plazo determinado para continuar con el trámite respectivo.
- b) En caso de observaciones de fondo al trabajo de investigación que cuestione el rigor científico y metodológico del mismo, se sugerirá al postgraduante una vez instaurado el acto académico público, la suspensión de la defensa por un plazo consensuado por el tribunal. Transcurrido el plazo señalado, la coordinación del programa convocará a los miembros de tribunal a la reinstalación del Acto.
- c) En caso de identificarse y comprobarse observaciones que atenten a la ética investigativa en el trabajo de investigación presentado por el postgraduante, una vez instaurado el acto académico público, el presidente del tribunal comunicará al mismo la **reprobación directa** de la defensa, debiendo el postgraduante reformular el trabajo y optar a la segunda instancia.

Reinstalado el acto de defensa y concluida la fase de exposición del postgraduante, el secretario procederá a dar lectura del acta completa de la sustentación oral de tesis.

Una vez instaurado el acto académico público, los resultados que surjan del mismo son inapelables.

ARTÍCULO 9. SOBRE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Para la evaluación y calificación del trabajo de investigación los miembros del tribunal evaluarán las publicaciones, la presentación del trabajo escrito y defensa oral del mismo, establecido por el programa postgradual sobre 100% de calificación.

La escala de valores cuantitativa y cualitativa de referencia, a ser utilizada por el tribunal de defensa para la asignación de la calificación final obtenida por el postgraduante, se regirá aquella vigente en el reglamento general de posgrado de la U.T.O., es decir:

- A) = Honorífico (≥96 puntos)
- B) = Excelente (91 – 95 puntos)
- C) = Muy bueno (86 – 90 puntos)
- D) = Bueno (81 – 85 puntos)
- E) = Suficiente (76 – 80 puntos)
- F) = Reprobado (≤ 75 puntos)

ARTÍCULO 10. SEGUNDA INSTANCIA

En caso de reprobación el postgraduante podrá optar por una segunda instancia para presentar y defender la reformulación del trabajo en los aspectos observados, para lo cual deberá sujetarse a los plazos establecidos por la Universidad. La evaluación a ser asignada en segunda instancia, alcanzará como máximo hasta el nivel **aprobado**.

CAPITULO V ASPECTO ECONÓMICO

ARTÍCULO 11. PAGO A TUTORES

Conforme al presupuesto de cada uno de los programas, el carácter autosustentado de los mismos establece que el pago a los tutores deberá realizarse con recursos generados por cada programa, en la cuantía que haya sido definida a momento de su aprobación ante instancias de la Universidad Técnica de Oruro. El proceso de pago inicia su flujograma posterior a la emisión del memorándum como tutor de trabajo de investigación que cita la fecha y hora de defensa del mismo y la entrega del informe por parte del designado.

ARTÍCULO 12. PAGO A TRIBUNALES

En la misma línea del artículo anterior, el pago a los miembros del tribunal deberá realizarse con recursos generados por cada programa, en la cuantía que haya sido definida a momento de su aprobación ante instancias de la Universidad Técnica de Oruro. El proceso de pago inicia su flujograma posterior a la emisión del memorándum como tribunal de trabajo de investigación que cita la fecha y hora de defensa del mismo, y la emisión del acta de la sustentación oral.

ARTÍCULO 13. DETALLE DE COSTOS PARA OBTENCIÓN DE GRADO

Los trámites y costos respectivos para la OBTENCIÓN DE GRADO para PROGRAMAS DE MAESTRÍA, bajo convenio de carácter internacional, se fraccionan en cuatro partes detalladas a continuación (tasa de cambio: 6.96 Bs/dólar americano).

13.1. ARANCELES POR INICIO Y DESARROLLO DE PROCESO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS, HASTA ANTES DE LA SUSTENTACIÓN ORAL**ETAPA 1. ASIGNACIÓN DE TUTOR**

N°	DETALLE	PAGO (Bs.)	PAGO (\$US)
1	SOLICITUD ESCRITA PARA ASIGNACIÓN DE TUTOR Dirigida al Director de Posgrado U.T.O. (Trámite B)	11	2
2	Boleta de pago por derecho de actualización de datos en sistema informático UTO (adjunta fotocopia legible DNI)	11	2
3	Boleta de pago por derecho de asignación de tutor	1.044	150
	SUBTOTAL	1.066	154

ETAPA 2. ASIGNACIÓN DE TRIBUNALES

N°	DETALLE	PAGO (Bs.)	PAGO (\$US)
1	SOLICITUD ESCRITA PARA ASIGNACION DE TRIBUNAL Dirigida al Director de Posgrado U.T.O. (Trámite B)	11	2
2	Certificado de solvencia de posgrado	69	10
3	Boleta de pago por derecho de asignación de tribunal	1.044	150
	SUBTOTAL	1.124	162

13.2. REQUISITOS PARA LA SUSTENTACIÓN ORAL DE TESIS

N°	DETALLE	PAGO (Bs.)	PAGO (\$US)
1	SOLICITUD ESCRITA dirigida al señor Rector	11	2
2	SOLICITUD ESCRITA dirigida al Director de Posgrado	11	2
3	RECTIFICACION DE DATOS en DTIC + Fotocopia legible del DNI	11	2
4	CERTIFICADO DE NOTAS ORIGINAL con su comprobante de caja + Trámite B	670	96
5	HISTORIAL ACADEMICO ORIGINAL con su comprobante de caja + Trámite B	60	9
6	Recibo de DERECHO DE DEFENSA DE TRABAJO DE GRADO	640	92
7	FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL DIPLOMA ACADEMICO de licenciatura, si el título es extranjero, previamente apostillado y compulsado por la UTO (ad effectum vivendi)	107	15
8	GASTOS POR SUSTENTACIÓN de grado a la Dirección de Posgrado (a recursos extraordinarios DP-UTO)	1.392	200
	SUBTOTAL	2.902	418

13.3. REQUISITOS PARA TRÁMITE DE TÍTULO (Se deben presentar los requisitos mencionados de manera personal en sección de Títulos en fólder con acofaster).

N°	DETALLE	PAGO (Bs.)	PAGO (\$ US)
1	SOLICITUD ESCRITA dirigida al señor Rector	11	2
2	CERTIFICADO DE NOTAS ORIGINAL con su comprobante de caja	670	96
3	HISTORIAL ACADEMICO ORIGINAL con su comprobante de caja	60	9
4	Recibo de DERECHO DE DEFENSA DE TRABAJO DE GRADO	--	--
5	FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL DIPLOMA ACADEMICO de licenciatura, si el título es extranjero, previamente apostillado y compulsado por la UTO (ad effectum vivendi)	107	15
6	ACTA DE DEFENSA de trabajo de grado ORIGINAL	97	14
7	VERIFICACIÓN DE FOTOCOPIAS DCTOS. PERSONALES PARA TRAMITES UNIVERSITARIOS	5	1

8	CERTIFICADO DE SOLVENCIA UNIVERSITARIA debidamente firmado con su comprobante de caja	50	7
9	PAGO DE VALOR POR EXTENSIÓN TÍTULO en caja del tesoro universitario	1707	245
10	Pago por ENTREGA DE MEDIO MAGNÉTICO, trabajo de grado de MAESTRIA	31	5
11	Certificado de DONACIÓN DE UN LIBRO DE LA ESPECIALIDAD a Posgrado (entrega en Biblioteca Central UTO)	400	58
12	DOS FOTOGRAFÍAS ACTUALES tamaño 6x6 cm, con fondo color perla (sin lentes)	--	--
SUBTOTAL		3.138	452

13.4. APOSTILLADO POR LA CANCELLERÍA (Requiere previamente la existencia de un apodero(a) legal en Bolivia, para el desarrollo del trámite correspondiente)

N°	DETALLE	PAGO (Bs.)	PAGO (\$ US)
1	TRAMITE UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO (VALOR DERECHO APOSTILLA UTO)	407	59
2	TRÁMITE EN LA CANCELLERÍA	300	43
SUBTOTAL		707	102

NOTA: Los aranceles vigentes por el año 2020 son sujeto de modificación con incrementos anuales.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto o normado por el Comité Científico de la Universidad Técnica de Oruro.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Abg. G. Gonzalo Martínez Guzmán
RECTOR SUBROGANTE – UTO

Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO